

Ivo Ranera Cahis	Referencia	83812
Cliente	ASSOCIACIO CIUTADANA SOS LLORET	
Letrado	MIQUEL ANGEL PIGEM I DE LAS HERAS	
Procedimiento	144/16 SECCION 3ª CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
Notificación	31/01/2017	
Procesal	07/02/2017 FINEIX INTERPOSAR RECURS DE REPOSICIÓ / si escau / . Plazo 5 días	

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA
SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA**

VIA LAIETANA, 56, 2A. PLANTA

08003BARCELONA

933440030

93-344 00 30

Recurso ordinario (Ley 1998) 144/2016 Sección: M

Parte actora: Associació Ciutadana SOS LLORET, SALVEM PINYA DE ROSA, SAGULLA EDUCACIÓ MEDIAMBIENTAL, PRESERVEM EL MARESME, NATURALISTES DE GIRONA, INSTITUCIÓ ALTEMPORDANESA PER A LA DEFENSA I L'ESTUDI DE LA NATURA (IAEDEN), ASSOCIACIÓ ASTRUMLLORET, AMATS DE LA ASTRONOMIA, VEÏNS BANYERES-SOLIMAR-NOU PREMIÀ, INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS (ICV), CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR (CUP), ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA (EUiA), JOVES D'ESQUERRA VERDA, FORTACO, S.A.-Hotel Acapulco, ECOLOGISTES DE CATALUNYA (EdC) y AMICS DE TOSSA.

Representante de la parte actora: IVO RANERA CAHIS

Parte demandada: DEPARTAMENT DE TERRITORI I SOSTENIBILITAT

Representante de la parte demandada:

DECRETO

LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA D^a. M^a DOLORES GÓMEZ MOVELLÁN

En Barcelona, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 8 de septiembre de 2016 se ha presentado en el Registro Común de esta Sala escrito por el Procurador D.IVO RANERA CAHIS, en nombre y representación de ASSOCIACIÓ CIUTADANA SOS LLORET, SALVEM PINYA DE ROSA, SAGULLA EDUCACIÓ MEDIAMBIENTAL, PRESERVEM EL MARESME, NATURALISTES DE GIRONA, INSTITUCIÓ ALTEMPORDANESA PER A LA DEFENSA I L'ESTUDI DE LA NATURA (IAEDEN), ASSOCIACIÓ ASTRUMLLORET, AMATS DE LA ASTRONOMIA, VEÏNS BANYERES-SOLIMAR-NOU PREMIÀ, INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS (ICV), CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR (CUP), ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA (EUiA), JOVES D'ESQUERRA VERDA, FORTACO, S.A.-HOTEL ACAPULCO, ECOLOGISTES DE CATALUNYA (EDC) Y AMICS DE TOSSA, formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Conseller de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya de 18 de juliol de 2016, contra la resolución de 14 de juny de 2016 (TES/1493/2016) del Director General de Polítiques ambientals del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya i contra el acord de 9 de novembre de 2014. Repartido a esta Sección por razón de la materia, ha sido registrado con el número de orden correspondiente.

SEGUNDO.- Mediante diligencia de ordenación se requirió a la parte recurrente para que subsanara el/los defecto/s de los que adolecía el escrito de interposición, lo que ha

verificado en el plazo concedido al efecto, quedando sin acreditar la representación de ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA (EUiA) JOVES D'ESQUERRA VERDA ECOLOGISTES DE CATALUNYA (EdC) y AMICS DE TOSSA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados el/los defecto/s de los que adolecía el escrito de interposición del presente recurso contencioso-administrativo, y estimándose válida la comparecencia de la parte recurrente, procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 45 de la L.J.C.A., admitir a trámite el recurso, requiriendo a la Administración demandada para que remita el expediente administrativo y para que practique los emplazamientos previstos en el artículo 49 de la referida Ley.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 párrafos 1 y 2 de la L.J.C.A., procede cursar las órdenes oportunas para la publicación en el periódico oficial correspondiente la interposición del recurso.

TERCERO.- La designación de Magistrado ponente resulta necesaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación supletoria a esta Jurisdicción, a tenor de la Disposición final primera de la L.J.C.A..

CUARTO.- En atención a la petición de la parte actora, procede formar pieza separada para tramitar la medida cautelar solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

Tener por comparecido y parte al Procurador D.IVO RANERA CAHIS, en nombre y representación de ASSOCIACIÓ CIUTADANA SOS LLORET y 9 entidades más, en calidad de parte recurrente, en virtud del apoderamiento obrante en las actuaciones, y con quien se entenderán la presente y sucesivas diligencias, y **no ha lugar a tenerle por comparecido y parte en nombre y representación de las entidades ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA(EUiA), JOVES D'ESQUERRA VERDA, ECOLOGISTES DE CATALUNYA(EDC) y AMICS DE TOSSA, al no estar acreditada su representación dentro del plazo conferido por diligencia de 28 de octubre de 2016 ni aun dentro de la prórroga concedida por diligencia de 30 de noviembre de 2016.**

Formar pieza separada para tramitar la medida cautelar solicitada por la parte actora.

Admitir a trámite el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el referido Procurador/a, en la representación procesal que acredita, contra resolució del Conseller de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya de 18 de juliol de 2016, contra la resolució de 14 de juny de 2016 (TES/1493/2016) del Director General de Polítiques ambientals del Departament de Territori i Sostenibilitat de la Generalitat de Catalunya i contra el acord de 9 de novembre de 2014.

Reclamar de la Administración el expediente administrativo, que deberá ser remitido a esta Sección en el plazo de **VEINTE días**, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrara dicho expediente.

Emplazar al mencionado Organismo, sirviendo para ello la misma comunicación por la que se reclama el expediente administrativo, a fin de que pueda personarse en forma en

el presente recurso. El expediente a remitir puede ser original o copia, en formato digital o soporte papel, debe estar completo, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga.

La resolución en la que se acuerde la remisión del expediente administrativo a esta Sala, se notificará en el plazo de **CINCO días**, por la administración demandada, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, **especialmente a los Ayuntamientos de Blanes, Tordera y Lloret de Mar**, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de **NUEVE días**, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley Judicial. Al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la L.J.C.A., indicará si tiene conocimiento de la existencia de otros recurso contencioso-administrativos en lo que puedan concurrir los supuestos de acumulación a que se refiere el art. 37 de la Ley Jurisdiccional.

Anúnciese en el D.O.G.C. el preceptivo anuncio a los fines que, en la interposición del recurso, que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido, y asimismo, a las que puedan tener interés directo, profesional o económico en el asunto, y que no hubieran podido ser emplazadas finalmente.

Se designa Magistrada Ponente del presente recurso a la Ilma. Sra. D^a. ISABEL HERNANDEZ PASCUAL y síganse los trámites que establece la Ley de la Jurisdicción.

Contra esta resolución cabe interponer **recurso de reposición** ante el Secretario Judicial, en el plazo de **CINCO días** a contar desde el siguiente a su notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiere incurrido a juicio del recurrente. Si no se cumplieren los requisitos establecidos, se inadmitirá, mediante decreto directamente recurrible en revisión.

Lo acuerdo y firmo.